

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Programa de Reconocimiento  
al Exonerado Político



MINISTERIO DEL INTERIOR

03 AGO 2010

DEFINITIVAMENTE TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y  
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

ORIGINAL

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R.	
Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep.	
CP. Y	
Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart.	
V.O.P.U. y	
T.	
Sub. Depto.	
Municip.	
REFRENDACION	
.ef. por \$ .....	
Imputación .....	
Anot. Por .....	
Imputación .....	
.....	
Deduc. Dto. .....	

TOMADO RAZÓN  
Por Orden del Contralor  
General de la República

30 JUL. 2010

Jefe Subrogante  
Subdivisión Seguridad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737

Santiago, 04 de Marzo de 2010

VISTOS:

7 MAR. 2010

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998 y N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : CALDERON BORDALI ENRIQUE MARCELO RUT : 05417065-3 de ASTILLEROS LAS HABAS

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con fecha 15-12-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 04 años 08 meses 00 días.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
01 de Octubre de 1999  
01 de Diciembre de 1999  
01 de Diciembre de 2000  
01 de Diciembre de 2001  
01 de Diciembre de 2002  
01 de Diciembre de 2003  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que  
el Sr. : CALDERON BORDALI ENRIQUE MARCELO  
RUT : 05417065-3 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$ 83.555
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

Reajustar al :	01 de Octubre de 1999	\$ 91.555
	01 de Diciembre de 1999	\$ 93.899
	01 de Diciembre de 2000	\$ 98.293
	01 de Diciembre de 2001	\$ 101.311
	01 de Diciembre de 2002	\$ 104.310
	01 de Diciembre de 2003	\$ 105.301
	01 de Diciembre de 2004	\$ 107.912
	01 de Diciembre de 2005	\$ 111.818
	01 de Diciembre de 2006	\$ 114.189
	01 de Diciembre de 2007	\$ 122.685
	01 de Diciembre de 2008	\$ 133.592

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Diciembre de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 007 meses que asciende a \$ 390.373, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGMANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO